



C/2023/619

13.11.2023

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 28 de septiembre de 2023 — Ryanair DAC /
Comisión Europea, República Francesa, Reino de Suecia, SAS AB**

(Asunto C-320/21 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayuda de Estado — Artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b) — Mercado sueco del transporte aéreo — Ayuda otorgada por el Reino de Suecia a una compañía aérea en el contexto de la pandemia de COVID-19 — Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal — Garantía pública sobre una línea de crédito renovable — Decisión de la Comisión Europea de no plantear objeciones — Ayuda destinada a reparar los perjuicios sufridos por una sola víctima — Principios de proporcionalidad y de no discriminación — Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios)

(C/2023/619)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ryanair DAC (representantes: inicialmente V. Blanc, F.-C. Laprèvote y E. Vahida, avocats, I.-G. Metaxas-Maranghidis, dikigoros, y S. Rating, abogado, posteriormente V. Blanc, F.-C. Laprèvote y E. Vahida, avocats, I.-G. Metaxas-Maranghidis, dikigoros, D. Pérez de Lamo y S. Rating, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: L. Flynn, S. Noë y F. Tomat, agentes), República Francesa (representantes: inicialmente A.-L. Desjonquères, P. Dodeller, A. Ferrand y N. Vincent, agentes, posteriormente A.-L. Desjonquères y N. Vincent, agentes, y finalmente A.-L. Desjonquères, agente), Reino de Suecia (representantes: inicialmente O. Simonsson, H. Eklinder, J. Lundberg, C. Meyer-Seitz, M. Salborn Hodgson, R. Shahsavan Eriksson, H. Shev y A. Runeskjöld, agentes, posteriormente O. Simonsson, H. Eklinder, C. Meyer-Seitz, M. Salborn Hodgson, R. Shahsavan Eriksson, H. Shev y A. Runeskjöld, agentes), SAS AB (representantes: A. Lundmark y F. Sjövall, advokater)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Ryanair DAC cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea y las de SAS AB.
- 3) La República Francesa y el Reino de Suecia cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 349 de 30.8.2021.